



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali
R.U.N. 76-00-0-3-0-10-010-2008-00602-00. SUCESIÓN

Informe Secretarial: A Despacho de la señora Juez informándole sobre las presentes diligencias allegadas por el H. Tribunal Superior de Cali. Favor sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

Oficial mayor,

Auto No. 557

Radicado: 760013110010-2008-00602-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, el H. Tribunal Superior de Cali- Sala Familia, mediante providencia del pasado 13 de febrero, el superior decidió que:

PRIMERO: MODIFICAR el auto 338 del 16 de febrero de 2023 que resolvió la reposición y en su lugar ordenar que sí integran los inventarios y avalúos en este asunto a título de compensación a cargo del causante y a favor de la sociedad patrimonial, las expensas invertidas por la sociedad en los bienes propios del de cujus por el valor de \$ 405.000.000. M.P. CLAUDIA CONSUELO GARCÍA REYES.

Conforme lo anterior, se procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior y requerir a las partes para que cumplan con lo ordenado en el numeral séptimo del proveído 2301 del 27 de octubre de 2022. De igual forma, por secretaría se procederá expedir oficio a la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), conforme lo dispone los artículos 844 y 848 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali- Sala de Familia, en providencia del pasado 13 de febrero.

2º. REQUERIR a la parte demandante para que en el término de **tres (3) días** cumplan con lo ordenado en el numeral 7º del proveído 2301 del 27 de octubre de 2022, esto es, manifestar si el trabajo de partición lo presentan de consuno, aclarando que, de no ser así, se nombrará experto de la lista de auxiliares de la justicia.

3º. POR SECRETARIA, cúmplase con lo ordenado en el numeral 6º del proveído 2301 del 27 de octubre de 2022, a saber, oficiar a la DIAN conforme lo dispone los artículos 844 y 848 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

Juez

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142e2e6605e7cf636b3869966f3bff74f6176c0e87dccb9612775759bbae2e03**

Documento generado en 20/03/2024 10:15:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>